

Vía Pública

¿Qué instrumento reglamenta el uso de la vía pública?

La Ordenanza nº 2114/93 y sus decretos reglamentarios nº 471/94 y nº 1144/01, es la que impone normas sobre todos los elementos fijos y móviles que pueden instalarse en la vía pública como:

Marquesinas y toldos.

Carteles de propaganda y publicidad.

Mobiliario urbano (cestos papeleros, refugios, farolas, etc.)

¿Qué es lo que reglamenta?

El diseño, el tipo y calidad de los materiales para su construcción o fabricación, y sus características técnico - estructurales.

¿Qué se entiende por vía pública?

Es el espacio aéreo, superficial y subterráneo comprendido entre las líneas municipales de ambas aceras de cualquier vía del municipio abierta al uso público. La propiedad de este espacio es municipal y su uso es público.

Línea Municipal

Línea límite que divide el espacio público del espacio privado.

La Ordenanza

Regula, autoriza y controla la instalación en la vía pública de distintos elementos fijos o móviles, oficiales o privados. Estos elementos no deben perturbar el libre desplazamiento de peatones y/o vehículos, ni actuar en detrimento del paisaje urbano que debe preservarse como "Patrimonio de la Ciudad".

Elementos de la normativa

Toldos y Marquesinas

Publicidad:

Elementos de publicidad fijos: Transversal - Aplicado - Pintado - Cartel en interior de parcela
- Cartelería y pantallas municipales.

Banda de Propaganda: Transversal - Aplicada

Elemento volumétrico.

Elemento de Publicidad Móviles.

Señalización y equipamiento urbano:

Elementos fijos: Farolas - Portaresiduos sobre poste o papelerero - Refugio - Mural - Iluminación
- Arboles - Señalización - Valla protectora para salida de edificios.

Elementos móviles: Mesas, sillas, bancos, sombrillas, kioskos y maceteros.

Tendidos de redes de servicio: Redes de servicios por cañerías o entubadas: agua, cloaca, gas. - Redes de servicio por cable: energía eléctrica, teléfono, TV por cable, música funcional.